



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TUZAMAPAN DE GALEANA, PUEBLA.
2021-2024



“Reglamento del Comité de Planeación Municipal”

Tiempo promedio del
Procedimiento:
5 DÍAS

Fecha de elaboración
31/dic/2021

Fecha de revisión
15/dic/2021

Fecha de última
actualización
03/ene/2022

Elaboró:

C. Lázaro Rodríguez Alcántara

**Responsable del Procedimiento
Auxiliar Contralor Municipal**

Revisó:

C. Floriberto Angeles Martín

**Director del Área
Contralor Municipal**



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TUZAMAPAN DE GALEANA, PUEBLA.
2021-2024**



CONTENIDO

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUZAMAPAN DE GALEANA, PUEBLA.....	4
CAPÍTULO PRIMERO	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
ARTÍCULO 1.....	4
ARTÍCULO 2.....	4
CAPÍTULO SEGUNDO	5
DE LA INSTANCIA RESPONSABLE DE LA PLANEACIÓN.....	5
ARTÍCULO 3.....	5
ARTÍCULO 4.....	5
ARTÍCULO 5.....	5
ARTÍCULO 6.....	6
ARTÍCULO 7.....	6
CAPÍTULO TERCERO.....	6
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	6
ARTÍCULO 8.....	6
ARTÍCULO 9.....	6
ARTÍCULO 10.....	7
ARTÍCULO 11.....	7
ARTÍCULO 12.....	7
ARTÍCULO 13.....	8
ARTÍCULO 14.....	8
ARTÍCULO 15.....	8
ARTÍCULO 16.....	9
ARTÍCULO 17.....	9

C. c. p. Archivo.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TUZAMAPAN DE GALEANA, PUEBLA. 2021-2024



ARTÍCULO 18.....	9
CAPÍTULO CUARTO	9
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	9
ARTÍCULO 19.....	9
ARTÍCULO 20.....	9
ARTÍCULO 21.....	9
CAPÍTULO QUINTO	10
DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN.....	10
ARTÍCULO 22.....	10
ARTÍCULO 23.....	10
CAPÍTULO SEXTO.....	10
DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.....	10
ARTÍCULO 24.....	10
ARTÍCULO 25.....	10
ARTÍCULO 26.....	11
ARTÍCULO 27.....	11
ARTÍCULO 28.....	11
CAPÍTULO SÉPTIMO	11
DE LOS PROGRAMAS.....	11
ARTÍCULO 29.....	11
ARTÍCULO 30.....	12
CAPÍTULO OCTAVO	12
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	12
ARTÍCULO 31.....	12
ARTÍCULO 32.....	12



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TUZAMAPAN DE GALEANA, PUEBLA.
2021-2024**



ARTÍCULO 33.....	12
CAPÍTULO NOVENO.....	12
DE LAS SANCIONES.....	12
ARTÍCULO 34.....	12
ARTÍCULO 35.....	13
ARTÍCULO 36.....	13
ARTÍCULO 37.....	13
TRANSITORIOS.....	14

TUZAMAPAN

OPORTUNIDAD PARA UN MUNICIPIO CON HISTORIA Y TRADICION
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TUZAMAPAN DE GALEANA, PUEBLA.
2021-2024**



**REGLAMENTO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUZAMAPAN DE
GALEANA, PUEBLA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.

El presente Reglamento contiene disposiciones de orden público y de interés social, de aplicación para el Municipio de Tuzamapan de Galeana, Puebla, y tiene por objeto establecer:

- I. Las normas y principios fundamentales de acuerdo a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo económico, social y cultural del Municipio;
- II. Los lineamientos de integración y operación del Sistema Municipal de Planeación Democrática, y
- III. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales, a través de sus organizaciones representativas, en la elaboración de los Planes y Programas a que se refiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2.

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento. El Honorable Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana, Puebla.
- II. Cabildo. Las sesiones ordinarias o extraordinarias que se lleven a cabo por los integrantes del Ayuntamiento.
- III. CPM. El Comité de Planeación Municipal de Tuzamapan de Galeana;
- IV. Ley. La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla;
- V. Ley de Responsabilidades. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;
- VI. Ley Orgánica. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla;
- VII. Municipio. Al Municipio de Tuzamapan de Galeana, Puebla.
- VIII. Programa. Cada uno de los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal.
- IX. Reglamento. El Reglamento de Planeación del Municipio de Tuzamapan de Galeana, Puebla, y
- X. Sistema. El Sistema Municipal de Planeación Democrática;

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA INSTANCIA RESPONSABLE DE LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 3.

En materia de Planeación del Municipio, es responsabilidad del Ayuntamiento, del Presidente Municipal y del Comité de Planeación Municipal (CPM), aplicar las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 4.

Son atribuciones del Ayuntamiento las siguientes:

- I. Fijar las bases para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas derivados de éste;
- II. Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y los programas derivados de este;
- III. Evaluar el Plan de Desarrollo Municipal y los programas derivados;
- IV. Integrar el CPM que será dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de su instalación;
- V. Celebrar convenios con el Ejecutivo Federal o Estatal, con otros Ayuntamientos y con la sociedad organizada a efecto de establecer la participación coordinada del desarrollo municipal;
- VI. Ordenar la publicación en la página Orden Jurídico Poblano, institucional y de transparencia del Plan de Desarrollo Municipal y demás disposiciones de observancia general;
- VII. Dar congruencia a los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal con el presupuesto de egresos del Municipio, y
- VIII. Aprobar la designación del Secretario Técnico del CPM a propuesta del Presidente Municipal.

Las demás que señalan las Leyes de la materia y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 5.

Son atribuciones del Presidente Municipal las siguientes:

- I. Conducir la Planeación del Desarrollo Municipal con la asesoría y el auxilio del CPM y con la participación de la sociedad;
- II. Integrar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Promover y facilitar para la Planeación Municipal, los recursos humanos, técnicos y materiales que requiera la estructura institucional del sistema;
- IV. Publicar en la página Institucional el Plan de Desarrollo Municipal y demás disposiciones de observancia general;
- V. Ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal y programas derivados de este;

C. c. p. Archivo.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TUZAMAPAN DE GALEANA, PUEBLA.

2021-2024

- VI. Dar seguimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, con el apoyo del CPM;
- VII. Analizar, reorganizar y en su caso reestructurar las áreas que actualmente inciden en el proceso de Planeación.
- VIII. Proponer al secretario técnico del CPM para que sea aprobado por el cabildo, y
- IX. Las demás que señalan las Leyes de la materia y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6.

En el Sistema se ordenarán de forma racional y sistemática las acciones en materia de Planeación del Municipio, con base en el ejercicio de las atribuciones del Honorable Ayuntamiento, del CPM y la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 7.

El Sistema deberá ser congruente con los sistemas estatal y nacional de Planeación.

CAPÍTULO TERCERO

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 8.

El CPM es un órgano de consecución y vigilancia del Plan de Desarrollo Municipal, ente de participación social y consulta del Ayuntamiento en materia de Planeación y forma parte de la estructura de participación del Sistema.

ARTÍCULO 9.

El CPM tendrá por objeto coadyuvar con la participación de los diversos sectores de la comunidad en la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo Municipal, bajo una misión sustentada en el cumplimiento de objetivos de la planeación operacional, táctica, estratégica y normativa, así como los planes y programas de desarrollo que requiera el Municipio, dentro del marco normativo del Sistema, así mismo apoyará en la consecución y vigilancia del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 10.

El CPM emitirá los criterios para la participación organizada de la sociedad.

ARTÍCULO 11.

Dentro del CPM, la participación organizada de la sociedad se dará a través, de la iniciativa privada y de las organizaciones sociales.

ARTÍCULO 12.

El CPM tendrán de manera enunciativa las siguientes funciones:

- I. Apoyar la planeación del desarrollo municipal;
- II. Impulsar y apoyar las estrategias y programas del desarrollo institucional,

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TUZAMAPAN DE GALEANA, PUEBLA.

2021-2024

tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales;

III. Emitir los lineamientos que normen su funcionamiento y operación del Consejo;

IV. Fungir como órgano de consulta en materia de Planeación del desarrollo integral del Municipio ante los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal;

V. Coordinar el funcionamiento y la conformación del Sistema;

VI. Elaborar la propuesta del Plan de Desarrollo Municipal;

VII. Participar en la evaluación y actualización del Plan de Desarrollo Municipal;

VIII. Proporcionar asesoría técnica para la instrumentación en el ámbito municipal, en los Planes y Programas Municipales, Estatales y Federales;

IX. Promover la celebración de convenios tendientes a orientar los esfuerzos para lograr los objetivos del desarrollo integral del Municipio;

X. Propiciar vínculos de coordinación con otras estructuras de Planeación para el desarrollo de los Municipios, con el objeto de intercambiar programas y proyectos para el desarrollo sustentable de las regiones intermunicipales;

XI. Promover la organización y actualización de los sistemas de información para la Planeación, y

XII. Las que les confiera el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13.

El CPM estará integrado por:

- I. El C. Omar Arteaga Ortigoza-: titular de la presidencia municipal del ayuntamiento que lo presidirá quien contará con voz y voto;
- II. Los C. Andrés Segura Francisco, Regidor de Hacienda, C. Hector Manuel Cabrera Carmona, Regidor de Gobernación y la C. Catalina Zaragoza Rodríguez Síndico Municipal-: personas titulares de las regidurías y sindicatura del municipio; quien contara con voz y voto;
- III. El C. Erika Ramos Peralta: titular de la secretaría del municipio quien fungirá como secretaria técnica; quien contará con voz.
- IV. Los C. Rolando Cabrera Herrera-: persona titular de la presidencias de la junta auxiliar de Tetelilla; quien contará con voz.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TUZAMAPAN DE GALEANA, PUEBLA.

2021-2024

ARTÍCULO 14.

Son atribuciones del Presidente:

- I. Presidir las reuniones del CPM;
- II. Representar al CPM ante toda clase de Autoridades y de Instituciones públicas y privadas;
- III. Fomentar la participación de todos los miembros del CPM;
- IV. Promover la formulación, actualización, instrumentación, y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Gestionar la participación de los integrantes del CPM durante el proceso y desarrollo de la Planeación integral, y
- VI. Las demás que les confiera el presente Reglamento y el CPM en el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 15.

De las atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Convocar a las sesiones;
- II. Formular previo acuerdo con el Presidente el orden del día;
- III. Coordinar los trabajos del CPM;
- IV. Levantar las actas de cada una de las sesiones;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos del CPM, y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del CPM.

ARTÍCULO 16.

Las atribuciones de los demás miembros del CPM se establecerán en los lineamientos generales que se emitan para tal efecto.

ARTÍCULO 17.

El CPM sesionara de manera ordinaria, previa convocatoria del Secretario Técnico, cuando menos dos veces al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, estando presentes el presidente o su suplente.

ARTÍCULO 18.

Las determinaciones que tome el CPM serán válidas con la mitad más uno de los asistentes en cualquier tipo de sesión.

CAPÍTULO CUARTO

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 19.

El Sistema es un mecanismo permanente de Planeación participativa, en el que la sociedad organizada dentro del CPM y el Ayuntamiento establecerán las bases, métodos y acciones de gobierno tendientes a lograr el desarrollo del Municipio, en los términos de lo dispuesto por la Ley, la Ley Orgánica y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 20.

El objeto del Sistema es el de promover y facilitar la participación social en el diagnóstico, elaboración, actualización, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes y programas a que se refiere este Reglamento, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad solidaria.

ARTÍCULO 21.

El Sistema estará integrado por las estructuras institucionales que conforman la administración pública municipal y la sociedad, auxiliados por el CPM, los cuales contarán con los siguientes medios:

- I. El proceso de Planeación está dirigido primordialmente en sus diferentes etapas a diagnosticar, elaborar, actualizar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar al Plan de Desarrollo Municipal y los diversos programas derivados del mismo;
- II. Los instrumentos de Planeación son el Plan de Desarrollo Municipal y los programas emanados de éste;
- III. Los instrumentos de soporte están conformados por: el conjunto de herramientas que sean utilizadas para facilitar el diagnóstico, la elaboración, la actualización, seguimiento y evaluación de los Planes y programas, y
- IV. Los convenios de coordinación con las instancias Federal y Estatal, respecto al desarrollo social.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 22.

Los Planes y Programas serán los instrumentos de la Planeación que fijarán las prioridades, objetivos, metas y estrategias para el desarrollo integral del Municipio.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TUZAMAPAN DE GALEANA, PUEBLA. 2021-2024

ARTÍCULO 23.

El Ayuntamiento con apoyo del CPM promoverá las acciones necesarias a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades de los Planes y Programas a que hace referencia el artículo anterior.

CAPÍTULO SEXTO

DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

ARTÍCULO 24.

El Municipio contará con el Plan de Desarrollo Municipal, como instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, en congruencia con los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, el cual contendrá como mínimo:

- I. Los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del Municipio;
- II. Los instrumentos, responsables y plazos de su ejecución, y
- III. Los lineamientos de política global, sectorial y de servicios municipales.

ARTÍCULO 25.

El Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado y aprobado por el Ayuntamiento, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal, y deberá publicarse en el Orden Jurídico Poblano, página oficial y de Transparencia. Su evaluación deberá realizarse por anualidad. Su vigencia será de tres años; sin embargo, se podrán hacer proyecciones que excedan de este período en programas que por su trascendencia y beneficio social así lo ameriten. Para este efecto, el Ayuntamiento podrá solicitar cuando lo considere necesario, la asesoría de los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

ARTÍCULO 26.

El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:

- I. Atender las demandas prioritarias de la población;
- II. Propiciar el desarrollo armónico del Municipio;
- III. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del Gobierno Municipal, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica;
- IV. Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los Planes de Desarrollo Regional, Estatal y Federal;
- V. Aplicar de manera racional los recursos financieros, para el cumplimiento del Plan y los Programas;
- VI. Apoyar a las personas con discapacidad para su inclusión a las actividades productivas y culturales en los sectores público, privado y social, conforme al orden jurídico vigente, y
- VII. Prever las acciones necesarias para impulsar el desarrollo económico y social del Municipio.

ARTÍCULO 27.

El Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de éste se deriven, serán obligatorios para la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 28.

Una vez publicados los productos del proceso de planeación e iniciada su vigencia, serán obligatorios para toda la Administración Pública Municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia; por lo que las autoridades, dependencias, unidades, órganos desconcentrados y entidades que la conforman, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, estrategias, prioridades, recursos, responsabilidades, restricciones y tiempos de ejecución que, para el logro de los objetivos y metas de la Planeación Democrática del Desarrollo municipal, establezca el Plan a través de las instancias correspondientes.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 29.

La Administración Pública Municipal, elaborará los Programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal, en los cuales regirán sus actividades y serán aprobados por el Cabildo.

ARTÍCULO 30.

Los Programas tendrán vigencia durante la gestión del Ayuntamiento que los apruebe y deberán ser actualizados anualmente.

CAPÍTULO OCTAVO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 31

El Ayuntamiento establecerá el método, el procedimiento y el mecanismo para el debido control, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y programas derivados.

ARTÍCULO 32.

Las evaluaciones del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas derivados de este se realizarán en sesión de Cabildo y en todos los casos podrán participar alguno de los integrantes del CPM, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

ARTÍCULO 33.

De conformidad con la Ley de Responsabilidades, los servidores públicos municipales en materia de Planeación tendrán además las siguientes obligaciones:

- I. Conducir la función que tengan encomendada, de conformidad con los Planes y programas regulados por el presente Reglamento;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TUZAMAPAN DE GALEANA, PUEBLA.

2021-2024

- II. Participar en el proceso de Planeación municipal, cuando sean convocados o cuando les corresponda por disposición de la legislación aplicable, y
- III. Cumplir diligentemente todas las atribuciones y tareas que se generen en el seno del presente Reglamento.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 34.

A los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, que incumplan con las obligaciones señaladas en el presente Reglamento serán acreedores a las siguientes sanciones por responsabilidad administrativa:

- I. Amonestación privada o pública;
- II. Suspensión hasta por seis meses;
- III. Destitución del empleo, cargo o comisión;
- IV. Sanción económica, y
- V. Inhabilitación temporal hasta por doce años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Para el caso del supuesto mencionado en la fracción V del presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 35.

La Contraloría Municipal como autoridad competente para imponer las sanciones administrativas, se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades.

ARTÍCULO 36.

A los representantes de la sociedad que participen en los órganos regulados por el presente Reglamento, cuando sean convocados y no se presenten a las sesiones, sin causa justificada, serán acreedores de las siguientes sanciones:

- I. Por cualquier falta, el Presidente del CPM los apercibirá en privado, a que no reincidan;
- II. Por una segunda falta en el periodo de un año, el Presidente del CPM los amonestará por escrito, y
- III. Por dos faltas consecutivas o tres faltas en el periodo de un año, serán relevados de su función y se convocará a quien lo sustituya.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TUZAMAPAN DE GALEANA, PUEBLA.



2021-2024

ARTÍCULO 37.

Los integrantes de los diferentes órganos del CPM que por alguna causa falten a las sesiones, podrán justificar su inasistencia verbalmente o por escrito, a más tardar en la siguiente sesión a que sean convocados, entregando el documento en su caso, con que acrediten su falta.

TRANSITORIOS

Del **ACUERDO** de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tuzamapan de Galeana, de fecha 19 de octubre de 2021, por el que aprueba el **REGLAMENTO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUZAMAPAN DE GALEANA, PUEBLA**; publicado en la página oficial institucional del municipio el **03 de enero de 2022**.

PRIMERO: Se abrogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas en materia de Planeación que contravengan el presente ordenamiento.

SEGUNDO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial institucional.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Tuzamapan de Galeana, Puebla, a los 03 días del mes de enero de dos mil veintidós.

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TUZAMAPAN DE GALEANA, PUEBLA.
2021-2024**



NOMBRE	CARGO	FIRMA
C. OMAR ARTEAGA ORTIGOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL	
C. HÉCTOR MANUEL CABRERA CARMONA	REGIDOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.	
ING. ÁNGELA HUERTA MARTÍN	REGIDOR DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERIA	
C. GONZALO CONSTANTINO CABRERA BALDERAS	REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.	
C. SEGURA FRANCISCO ANDRES	REGIDOR DE HACIENDA.	
C. RAMIRO RODRIGUEZ MARICARMEN	REGIDOR DE EDUCACION PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES.	
C. MARTINEZ BECERRA VICTORIA ABRIL	REGIDOR DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA.	
LIC. MARTINEZ LOBATO ANA LIBIA	REGIDOR DE GRUPO VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD.	
C. GALICIA GALICIA TERESA	REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNERO.	
C. ZARAGOZA RODRIGUEZ CATALINA	SINDICO MUNICIPAL	